DSMGT-652-2026

NOTIFICACION POR AVISO

La secretaria de Movilidad de Chía, en atención a lo mentado en ley 769 de 2002, Artículos 3, 7, 134,161 y 162, y en aplicación a lo establecido en Ley 1437 de 2011, articulo 69, procede a realizar la notificación por aviso del siguiente acto administrativo

EXPEDIENTE – ORDEN DE COMPARENDO	25175000000051130643 del 6/12/2025
NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 7616 del 9 de octubre de 2026 Por la cual se rechaza recurso de apelación dentro del expediente administrativo No. 25175000000051130643
NOMBRE DEL NOTIFICADO	**JULIAN DAVID BELTRAN TRIVIÑO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.928.138
FECHA DE NOTIFICACION PERSONAL O ELECTRONICA	9 de octubre de 2026
FECHA DE FIJACION DEL AVISO	20 de octubre de 2026
FECHA DE DESFIJACION DEL AVISO	26 de octubre de 2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO	Secretaria de Movilidad de Chía - Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal estipulada en ley 1437 de 2011, Articulo 67 y siguientes, previa citación remitida en fecha 9 de octubre de 2026 al correo electrónico arq.julianbeltran@hotmail.com aportado en el expediente, por lo cual, el despacho de la Secretaria de Movilidad - Dirección de Servicios de movilidad y Gestión del Transporte, procede conforme a lo estipulado en ley 1437, articulo 69, a publicar en la página web de la Alcaldía de Chía el presente aviso, advirtiendo que la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la desfijacion.

Es de anotar que, contra el acto administrativo, Resolución N° 7616 del 9 de Octubre de 2026 la cual se adjunta copia para su conocimiento y demás fines pertinentes, NO proceden recursos de acuerdo a lo estipulado en Ley 1437 de 2011, Articulo 87, Numeral 2.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ROBAYO ACERO
DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE
Secretaría de Movilidad De Chía

Elaboró: Liliana Andrea Castañeda Ducón – Profesional Universitario

111 (Expediente comparendo N° 25175-0000000-51130643)

DSMGT- 651 - 2026

Señor
JULIAN DAVID BELTRAN TRIVIÑO
Contraventor
arq.julianbeltran@hotmail.com

Asunto: Notificación de Resolución por la cual se rechaza el recurso de apelación contra la resolución N° 070 del 20 de abril de 2026. Expediente: N° 25175-0000000-51130643 Julián David Beltrán Triviño.

Cordial saludo,

En virtud del recurso de apelación por usted interpuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificada por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, esta Secretaria le comunica que:

Una vez analizados los fundamentos facticos y jurídicos se procedió a proferir la Resolución N° (7616-3) del (09 OCT 2026) por medio de la cual se rechaza el recurso de apelación presentado contra la resolución N° 070 del 20/04/2026 expediente: 25175-0000000-51130643.

Conforme a lo anterior, adjunto remito copia digital del acto administrativo en mención a la dirección electrónica de notificaciones por ustedes aportadas en el expediente y dentro del proceso, quedando notificado personalmente al recibido de la presente, en su bandeja de entrada. En caso tal de requerir copia del acto administrativo en físico podrá presentarse personalmente en la dirección Diagonal 17 N° 6 – 108 Piso 1 de la Secretaria de Movilidad en horario de 8:30am a 12:00m o 2:00 a 4:00 pm.

Por lo anterior, con el presente acto se da por terminada la actuación administrativa en esta instancia, resolviendo la solicitud de fondo. En estos términos una vez notificada, se devolverán las diligencias al ad quo a fin de que el mismo proceda con los trámites pertinentes de acuerdo al resuelve de la mencionada resolución.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ROBAYO ACERO
Directora de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte
Secretaría De Movilidad De Chía

Proyectó: Liliana Andrea Castañeda Ducón-Profesional Universitario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO

(7616-2 del 09 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 070 DEL 20 DE ABRIL DE 2026 DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 25175-0000000-51130643 QUE DECLARÓ CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE A JULIAN DAVID BELTRAN TRIVIÑO POR LA VULNERACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LITERAL F DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY 769 DE 2002"

La Directora de la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte de la Secretaria de Movilidad del municipio de Chía, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 769 de 2002, artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, numeral 10 del artículo 83 del Decreto Municipal No. 40 del 2019 expedido por el Alcalde Municipal de Chía demás normatividad concordante se dispone a decidir lo que corresponda con ocasión al recurso de apelación interpuesto teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. El proceso contravencional se originó con ocasión a la imposición del comparendo 25175-0000000-51130643 el 6 de diciembre de 2025 en el municipio de Chía por la presunta comisión de la infracción identificada con el literal F contenida en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

2. Una vez surtido el trámite contravencional de tránsito previsto en la Ley 769 de 2002 se procedió a dictar fallo de primera instancia mediante Resolución 070 del 20 de abril de 2026 mediante la cual se declaró contravencionalmente responsable al señor Julián David Beltrán Triviño por la incursión en la infracción de tránsito identificada con el literal F contenida en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

3. Notificado en estrados, el contraventor interpuso recurso de reposición al manifestar que no estaba de acuerdo con la sanción que le había sido impuesta por cuanto, de acuerdo a lo expresado en el marco de la audiencia, no era él quien iba conduciendo el día en que habrían ocurrido los hechos, lo cual según su dicho, sin fundamento factico la decisión del fallador de primera instancia.
4. El día 8 de mayo de 2026 el señor Julián David Beltrán Triviño remitió al correo electrónico contravencionalchia@datatoolls.com.co un mensaje mediante el cual refiere remitir recurso de apelación del comparendo *N° 25175-0000000-51130643.*

5. El 29 de mayo de 2026 la oficina contravencional resolvió el recurso de reposición interpuesto, ordenando confirmar en su integridad la resolución 070 del 20 de abril de 2026. Dicho acto fue notificado en estrados el mismo día y remitido a la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte para lo correspondiente.

6. El 1 de junio de 2026 la oficina contravencional remitió con destino a esta Dirección el expediente contravencional adelantado en contra del ciudadano Julián David Beltrán Triviño para proceder conforme a la competencia.

7. En vista de lo anterior se encuentra el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda en relación con la formulación del recurso de apelación presentado.

COMPETENCIA, OPORTUNIDAD Y CONSIDERACIONES

De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 10 del artículo 83 del Acuerdo Municipal 040 de 2019 es competencia de la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte de la Secretaria de Movilidad de Chía conocer y decidir los recursos de apelación que se interpongan en el marco de las actuaciones contravencionales que se tramiten con ocasión al presunto desconocimiento de las normas de tránsito por cuanto es esta Dirección quien funcional y orgánicamente hace las veces de superior de la Oficina Contravencional de la Secretaria de Movilidad, a-quo dentro de los procesos contravencionales de tránsito.

Aunado a ello, se advierte que el recurso de apelación impetrado dentro del trámite contravencional 51130643 surtido en contra de Julián David Beltrán Triviño se presentó y sustentó de manera extemporánea, motivo por el cual el fallador de segunda instancia no se pronunciará de fondo respecto de los argumentos expuestos en el memorial allegado. Veamos:

El fallo de primera instancia data del 20 de abril de 2026, fue proferido en audiencia y notificado en estrados tal como se plasmó en la mentada decisión atendiendo a la expresa disposición legal dispuesta en el artículo 139 de la Ley 769 de 2002. En el marco de la misma audiencia en la que fue proferido el fallo, el señor Beltrán Triviño refirió que presentaba recurso de reposición por cuanto al momento de ocurrencia de los hechos no se encontraba conduciendo el vehículo de placas RNW-023 lo que restaba merito a l decisión de primera instancia.

Dicho recurso fue presentado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 142 de la Ley 769 de 2002, es decir, en el marco de la audiencia, pero es importante destacar en primer lugar, que el ciudadano fue indagado claramente por los recursos que deseaba interponer y en segundo lugar que este, en un acto libre y voluntario manifestó que interponía recurso de reposición sin mencionar en ningún momento el recurso de apelación, por lo cual es claro que contra la decisión contenida en la Resolución N° 070 del 20 de abril de 2026 solo se interpuso recurso de reposición, el cual, de acuerdo a las normas procedimentales fue desatado por la misma autoridad que profirió el fallo.

Entonces, en vista que el fallo de primera instancia fue proferido en el 20 de abril de 2026, fecha en la cual fue notificado al señor Beltrán Triviño conforme a lo dispuesto en la norma y en la cual presentó recurso de reposición por no encontrarse de acuerdo al argumentar que el no conducía el vehículo el día de los hechos, cualquier otra memorial o manifestación posterior a la referida fecha o por fuera del marco de la audiencia en la que se expidió el fallo, relacionada con su desacuerdo respecto a la decisión que lo declaró contraventor, es claramente extemporánea por presentarse por fuera de la oportunidad procesal.

Este hecho cobra relevancia ya que el 8 de mayo de 2026[1] el señor Beltrán Triviño presentó recurso de apelación, lo cual deja en evidencia que la alzada fue presentada por el infractor de manera extemporánea pues la única oportunidad para interponer los recursos es en la audiencia en la que se profiere la decisión y fue por ello que en dicha oportunidad se le indagó por los reparos que pretendía interponer en contra de la decisión notificada, a lo cual manifestó que interponía recurso de reposición.

Sin embargo, habiendo hecho uso de la única oportunidad procesal para presentar recursos y tras la notificación en estrados de la decisión de primera instancia, el infractor remitió un correo electrónico en el que, *después de finalizada la audiencia*[2], refiere haber adjuntado el recurso de apelación.

---

[1] Folio 41 del cuaderno principal
[2] La audiencia en la que fue proferido el fallo data del 20 de abril de 2026 y el escrito fue remitido por el infractor el 7 de mayo de 2026.

Cabe anotar que el recurso de reposición fue desatado como lo dispone la norma pero evidentemente el escrito de apelación suscrito por el ciudadano Julián David Beltrán Triviño no se ajusta a los requisitos legales para su interposición y se encuentra por fuera de la oportunidad legalmente prevista para su interposición, por lo cual ha de ser rechazado de plano y así lo expondrá en la parte resolutiva de la presente decisión.

En virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, la Directora de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte de la Secretaria de Movilidad del municipio de Chía,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 070 del 20 de abril de 2026 mediante la cual se declaró contraventor al señor Julián David Beltrán Triviño identificado con cédula de ciudadanía 80.928.138 por la comisión de la infracción prevista en el literal F del artículo 131 de la ley 769 de 2002.

SEGUNDO: Notificar el señor Julián David Beltrán Triviño en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011. Procédase de conformidad.

TERCERO: Una vez notificado, devolver el expediente a la primera instancia para los fines pertinentes.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra ella no proceden recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA MARIA ROBAYO ACERO
Directora de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte
Secretaria de Movilidad

Proyectó: Liliana Andrea Castañeda Ducón – Profesional Universitario

ALCALDÍA DE CHÍA

Secretaría de MOVILIDAD | Dirección de SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE

DSMGT-652-2026

NOTIFICACION POR AVISO

La secretaria de Movilidad de Chía, en atención a lo mentado en ley 769 de 2002, Artículos 3, 7, 134,161 y 162, y en aplicación a lo establecido en Ley 1437 de 2011, articulo 69, procede a realizar la notificación por aviso del siguiente acto administrativo

EXPEDIENTE – ORDEN DE COMPARENDO	25175000000051130643 del 6/12/2025
NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 7616-3 del 09 OCT 2026 Por el cual se rechaza recurso de apelación dentro del expediente administrativo No. 25175000000051130643
NOMBRE DEL NOTIFICADO	**JULIAN DAVID BELTRAN TRIVIÑO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.928.138
FECHA DE NOTIFICACION PERSONAL O ELECTRONICA	
FECHA DE FIJACION DEL AVISO	
FECHA DE DESFIJACION DEL AVISO	
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO	Secretaria de Movilidad de Chía - Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal estipulada en ley 1437 de 2011, Articulo 67 y siguientes, previa citación remitida en fecha _____ al correo electrónico arq.julianbeltran@hotmail.com aportado en el expediente, por lo cual, el despacho de la Secretaria de Movilidad - Dirección de Servicios de movilidad y Gestión del Transporte, procede conforme a lo estipulado en ley 1437, articulo 69, a publicar en la página web de la Alcaldía de Chía el presente aviso, advirtiendo que la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la desfijacion.

Es de anotar que, contra el acto administrativo, Resolución N° 7616-3 del 09 OCT 2026, el cual se adjunta copia para su conocimiento y demás fines pertinentes, NO proceden recursos de acuerdo a lo estipulado en Ley 1437 de 2011, Articulo 87, Numeral 2.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ROBAYO ACERO
DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE
Secretaría de Movilidad De Chía

Elaboró: Liliana Andrea Castañeda Ducón – Profesional Universitario

Diagonal 17 N° 6-108 Piso 1
PBX: (601)884 4444 Ext. 3505
dirservicios.movilidad@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co